

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

JEP

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Guía de Comisión





Índice

PALABRAS DEL PRESIDENTE.....	3
PALABRAS DEL VICEPRESIDENTE.....	3
DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN.....	4
PROCEDIMIENTO.....	5
CASO DE ESTUDIO.....	5
SUBCASO.....	5
OBJETIVO.....	6
CONTEXTO HISTÓRICO.....	6
SITUACIÓN ACTUAL.....	8
PREGUNTAS ORIENTADORAS.....	9
DELEGADOS.....	9
GLOSARIO.....	11
ENLACES DE APOYO.....	12
REFERENCIAS.....	13

EVERMUN

EVERGREEN SCHOOL MODEL UNITED NATIONS





PALABRAS DEL PRESIDENTE

Apreciados Delegados y Delegadas,

Primero que todo, quiero darles la bienvenida a esta séptima edición de EVERMUN y agradecerles por ser parte de esta comisión. Es un gran honor poder ser su presidente. Actualmente estoy en grado décimo y llevo 11 modelos, en su mayoría externos, participando como delegado, y esta es mi segunda vez siendo presidente. Espero que durante estos días de debate puedan realmente entender y ser conscientes de esta situación tan importante para la historia de nuestro país. Tengo las mejores expectativas de que esta comisión se desarrollará de una forma dinámica y que tendrá un nivel de desempeño muy alto. Recuerden que si tienen cualquier duda acerca del procedimiento del modelo, o sobre el tema de la comisión, no duden en contactarme.

Atentamente,

Felipe Villamarín Lombana

felipe.villamarin@evergreenschool.edu.co

PALABRAS DEL VICEPRESIDENTE

Estimados Delegados y Delegadas,

Antes que nada, sean bienvenidos al modelo de Naciones Unidas de este año, mi nombre es Alejandro, será un honor compartir esta séptima edición de EVERMUN con ustedes. Estoy cursando grado noveno y he participado en múltiples modelos, incluyendo algunos externos como SIMONU. Tengo altas expectativas de su desempeño en esta comisión, espero podamos compartir un productivo espacio de debate, los invito a que se den la oportunidad de interiorizar y apropiarse de la historia de nuestro país. Si en algún momento tienen cualquier duda, recuerden que pueden contactarme.

Alejandro José Cantillo Centeno

alejandros.cantillo@evergreenschool.edu.co





DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es un organismo creado a partir del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP como parte del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y no Repetición que existirá por un periodo no mayor a 20 años. La principal función de la JEP es administrar la justicia transicional, además de entender los delitos más graves cometidos por el grupo armado antes del 1 de diciembre de 2016. La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], s.f.). En la actualidad, la JEP es la institución encargada de investigar, juzgar, y sancionar el caso de los 'Falsos Positivos'.

Para lo anterior, la JEP podrá imponer 3 tipos de sanciones:

- **Sanciones propias:** consisten en obras y trabajos con contenido restaurador-reparador, que buscan la reparación del daño causado e implican una restricción efectiva de derechos y libertades de 5 a 8 años en establecimientos no carcelarios. Se impondrán a aquellos que aporten verdad y reconozcan responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento.
- **Sanciones alternativas:** implican una privación de la libertad en establecimiento carcelario de 5 a 8 años. Se impondrán a quienes reconozcan responsabilidad de manera tardía pero antes de la sentencia en el proceso adversarial.
- **Sanciones ordinarias:** implican una privación de la libertad en establecimiento carcelario de 15 a 20 años. Se impondrán a quienes no reconozcan responsabilidad y sean hallados culpables en el proceso adversarial.

A diferencia de la justicia ordinaria, la JEP administra justicia de manera transitoria y conoce las conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, de acuerdo con su factor de competencia personal. En especial, respecto de conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los derechos humanos. La JEP cumple con los principios de ser una justicia restaurativa y dialógica, es decir, intenta satisfacer los derechos de las víctimas como el centro de cumplimiento del Acuerdo de Paz (JEP, 2023).





PROCEDIMIENTO

- El lenguaje parlamentario deberá ser respetado en todo momento. Sin embargo, los delegados cuya designación corresponda a un magistrado, máximo responsable implicado, o familiar de víctima podrán hacer uso de la primera persona, mientras que los delegados cuya designación corresponda a un organismo nacional o internacional, a algún movimiento de representación de víctimas, o ente de defensa de implicados, deberán hacer uso de la tercera persona ya que están representando intereses colectivos.
- Las mociones tradicionales tales como realizar llamado a lista, iniciar sesión, establecer agenda, entre otras, se utilizarán con normalidad dentro del desarrollo del debate.
- La comisión será tratada como una audiencia, en la cual se podrán escuchar las opiniones y argumentos de todas las partes involucradas, es decir, magistrados, implicados y víctimas.
- Como documento final, se deberá presentar una (1) sentencia, cuyo formato se encuentra disponible en la página web del modelo, o puede ser solicitado a la mesa.
- Está permitido vestir alguna prenda representativa al personaje o delegación, siempre y cuando se respete el código de vestimenta.
- Todas las demás disposiciones estipuladas en el Handbook deben de ser respetadas.

CASO DE ESTUDIO

Caso 03. Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado.

SUBCASO

Subcaso Norte de Santander. Asesinatos y desapariciones forzadas que fueron cometidos en Catatumbo por miembros de la Brigada Móvil 15 (BRIM15) y el Batallón de Infantería No. 15 'General Francisco de Paula Santander' (BISAN) en un mismo plan criminal, con división del trabajo, en un territorio determinado y en un mismo período de tiempo.





OBJETIVO

La comisión tiene como objetivo principal juzgar, determinar e imponer las debidas sanciones a los principales actores que participaron en los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, mediante una sentencia realizada a partir de una audiencia.

CONTEXTO HISTÓRICO

Los Falsos Positivos han sido casos de violaciones de Derechos Humanos que han ocurrido desde hace más de 40 años. Según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1991), se han encontrado casos de Falsos Positivos que datan del año 1978. En los años siguientes, se presentaron varios casos de asesinatos extrajudiciales debido a la presión de mostrar resultados en la eliminación de guerrillas y grupos armados. La Embajada de los Estados Unidos en Bogotá (1990) envió un informe a la Secretaría de Estado de Washington en el cual se informa que la Procuraduría General de la Nación inició acusaciones contra el Ejército Nacional por presuntos abusos de poder y violaciones de Derechos Humanos, lo que deterioró en gran medida las relaciones entre ambas instituciones. A pesar de no ser una institución con capacidad de imponer cargos, la Procuraduría encontró evidencia contundente. El 7 de junio de 1990, el Ejército Nacional reportó el asesinato de 9 combatientes de la guerrilla en El Ramal, Santander. Sin embargo, un juez militar que llegó a la escena aparentemente se percató de que no había agujeros de bala que coincidieran con las heridas de los supuestos guerrilleros, por lo que ordenó quemar los uniformes. Lo anterior sugiere que las víctimas fueron ejecutadas por el ejército y posteriormente vestidas con uniformes militares. Un grupo independiente de Derechos Humanos reportó que las 9 personas pertenecían a la misma familia, y una de ellas tenía 87 años de edad. El informe también menciona que la Procuraduría había encontrado evidencia significativa de que miembros de las fuerzas militares estuvieron involucrados de la desaparición de Alirio de Jesús Pedraza, un prominente abogado de Derechos Humanos de izquierda, visto por última vez el 4 de julio de 1990, generando interés en entidades internacionales de Derechos Humanos ya que esta desaparición se dio en Bogotá, en lugar de en zonas rurales remotas. Ante estas acusaciones por parte de la procuraduría, las fuerzas militares declararon que estas violaciones eran el resultado de soldados actuando por su propia voluntad, negando la existencia de una conspiración de





alto nivel para violar derechos humanos, y afirmando que se estaban tomando medidas para evitar muertes civiles. Ante las continuas acusaciones por parte de la Procuraduría, algunos funcionarios reportaron que los comandantes locales del ejército los intimidaban e incluso les hacían amenazas, por atacar a la Fuerza Pública como institución por acusaciones a miembros específicos.

La Embajada de Estados Unidos en Bogotá (1994) reveló en otro informe una declaración del entonces ministro de defensa Fernando Botero Zea, en la cual, afirma que “una creciente conciencia de que cometer violaciones a los derechos humanos podría bloquear el camino del ascenso de un oficial”. Esta declaración se calificó como un reflejo de un “pensamiento de deseo” por parte de la administración, ya que se encontraron fuertes indicios que sugerían la existencia de una persistente mentalidad de conteo de decesos en los oficiales de la armada colombiana, en la que un oficial de campo que no pudiera demostrar una agresiva actividad anti-guerrillera era puesto en desventaja a la hora de obtener un ascenso.

Esta mentalidad hace que soldados bien intencionados cometan abusos y violaciones de Derechos Humanos con el fin de impresionar a sus superiores, creando un afianzado patrón de abuso dentro de la Armada Colombiana (Evans, 2005)

Esta situación alcanzó su punto máximo hasta 2005, cuando el Ministerio de Defensa emitió la Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005 “que desarrolla criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones”.

Finalmente, llegó a ser un escándalo nacional tras la combinación de factores como la desclasificación de los informes anteriormente mencionados, y comunicados a la opinión pública provenientes de las guerrillas. Dando así lugar a que se revelaran públicamente casos como el de las Madres de Soacha, por lo que entidades como la Procuraduría y la Fiscalía iniciaron investigaciones al





respecto para así establecer la verdad sobre las ejecuciones extrajudiciales (Semana, 2009; Redacción El Tiempo, 2009).

Además, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2008) también denunció la persistencia de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública, fundamentalmente del ejército.

A causa de la conmoción en el país, el entonces comandante del Ejército Nacional, Mario Montoya, presentó su renuncia a este cargo. No mencionó ninguna razón específica pero se especulaba que fue por estar relacionado con las ejecuciones extrajudiciales que estaban saliendo a la luz (Semana, 2008).

Posteriormente, Human Rights Watch reveló que el periodo en el que más casos de falsos positivos hubo fue durante el mando del general Montoya, y a medida que estos homicidios generaron mayor preocupación nacional e internacional, el general Montoya parece haber intentado ocultar pruebas de estos incentivos (Vivanco, 2017).

SITUACIÓN ACTUAL

El pasado 20 de octubre de 2022, la JEP emitió la primera Resolución de Conclusiones enmarcada en el subcaso Norte de Santander, en el que la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad ya anunció que asume la competencia. Con ello, se confirma que será esta instancia la que decidirá sobre las sanciones que se les impondrán a los comparecientes que participaron de la audiencia que se llevó a cabo en Ocaña el 21 y 22 de abril de 2022. Esta resolución declara como máximos responsables a 10 miembros de las fuerzas militares y a un civil, de la realización de crímenes de guerra como homicidio en persona protegida, y de crímenes de lesa humanidad como asesinatos y desapariciones forzadas a través de 2 modalidades. La primera consistió en el asesinato de hombres habitantes de áreas rurales de Catatumbo entre 25 y 35 años seleccionados a partir de intimidaciones a estos habitantes. La segunda modalidad se basó en engañar jóvenes de otras regiones para ser trasladados y asesinados en Catatumbo con la ayuda de terceros civiles. Estos jóvenes eran trabajadores informales, desempleados, con alguna discapacidad o eran habitantes de calle. Los cuerpos estaban desaparecidos para que ni la comunidad de Catatumbo ni los familiares de las víctimas conocieran su paradero y así asegurar el éxito del montaje (JEP, s.f.).





PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Cuáles son las condiciones políticas que llevan a el cometimiento de las ejecuciones extrajudiciales?
2. ¿Cuáles fueron las investigaciones y juicios clave que se llevaron a cabo para abordar los casos de ejecuciones extrajudiciales y qué resultados se obtuvieron? (Desde la justicia ordinaria y la justicia militar)
3. ¿Cuál fue el papel de los medios de comunicación en la exposición y denuncia de los casos de falsos positivos, y cómo influyeron en la percepción pública y la conciencia nacional e internacional?
4. ¿De qué manera las políticas de gobierno, instauradas entre el 2002 y el 2008, promovieron la práctica de ejecuciones extrajudiciales?
5. ¿Cómo puede el Estado colombiano reparar a las víctimas de estos crímenes?

DELEGADOS

1. **Camilo Andrés Suárez Aldana:** presidente de la sección de reconocimiento de la verdad del Tribunal Especial para la Paz.
2. **Ana Manuela Ochoa Arias:** vicepresidente de la sección de reconocimiento de la verdad del Tribunal Especial para la Paz.
3. **Lily Andrea Rueda Guzmán:** presidente de la Sala de Reconocimiento, de Responsabilidad y de determinación de derechos y conductas.
4. **Julieta Lemaitre Ripoll:** vicepresidente de la Sala de Reconocimiento, de Responsabilidad y de determinación de derechos y conductas.
5. **Alexandra Sandoval Mantilla:** presidente de la Sala de Amnistía o Indulto.
6. **Xiomara Cecilia Balanta Moreno:** vicepresidente de la Sala de Amnistía o Indulto.
7. **Heydi Patricia Baldosea Perea:** presidente de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.
8. **Sandra Jeannette Castro Ospina:** vicepresidente de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.
9. **Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec):** organismo de defensa de implicados.
10. **Brigadier general (R) Paulino Coronado Gámez:** comandante de la Brigada 30 (2006-2008).





11. **Coronel (R) Santiago Herrera Fajardo:** comandante de la BRIM15 (2006-2007).
12. **Teniente coronel (R) Gabriel de Jesús Rincón Amado:** jefe de operaciones de la BRIM15.
13. **Capitán (R) Daladier Rivera Jácome:** jefe de la Sección de Inteligencia BRIM15 y CIOCA.
14. **Teniente coronel (R) Álvaro Diego Tamayo Hoyos:** comandante de la BISAN (2007-2008).
15. **Mayor (R) Juan Carlos Chaparro Chaparro:** miembro de la Plana Mayor de la BISAN.
16. **Sargento segundo (R) Sandro Mauricio Pérez Contreras:** Jefe de la sección de inteligencia de la BISAN.
17. **Alexander Carretero Díaz:** tercero civil que trabajó como colaborador del BRIM15 y BISAN.
18. **Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice):** movimiento de defensa de víctimas.
19. **Comisión Colombiana de Juristas (CCJ):** movimiento de defensa de víctimas.
20. **Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos (CSPP):** movimiento de defensa de víctimas.
21. **Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar):** movimiento de defensa de víctimas.
22. **Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP):** movimiento de defensa de víctimas.
23. **Eduvina Becerra:** esposa de José Eliécer Ortega (víctima de falsos positivos).
24. **Juan Rubio Álvarez:** hermano de Héctor Antonio Rubio Álvarez (víctima de falsos positivos).
25. **Leidy Jaimes Díaz:** hija de Joselín Darío Jaimes González (víctima de falsos positivos).
26. **Alfonso Jácome:** padre de Wilmer Jácome Velásquez (víctima de falsos positivos).
27. **Procuraduría General de la Nación:** representación nacional.
28. **Defensoría del Pueblo:** representación nacional.
29. **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):** representación internacional.





GLOSARIO

- **Amnistía:** un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, cuya finalidad es otorgar seguridad jurídica (Congreso de Colombia, 2016).
- **Brigada 30 (BR30):** trigésima Brigada de la Segunda División del Ejército Nacional, ubicada en Norte de Santander, activada el 14 de Noviembre de 2005 (Ejército Nacional de Colombia, 2022).
- **BRIM15:** Brigada Móvil 15.
- **BISAN:** Batallón de infantería No.15 'General Francisco de Paula Santander de Ocaña'.
- **CIOCA:** Central de Inteligencia de Ocaña.
- **Crímen de guerra:** violación grave del derecho internacional humanitario, es decir, convenios, normas y usos aplicables a los conflictos armados internacionales o internos, que implican una responsabilidad penal internacional (Abrisketa, s.f.).
- **Crímen de lesa humanidad:** crimen de especial gravedad, como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o el traslado forzoso de población, privación a la libertad o tortura, ataque generalizado o sistemático contra una población, con conocimiento previo del ataque (Real Academia Española [RAE], 2022).
- **Falsos Positivos:** ejecuciones extrajudiciales cometidas por algunos miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia durante el periodo del Conflicto Armado (Velásquez et al., 2022).
- **Indulto:** tratamiento especial dirigido a quienes ya se encuentran condenados. Se traduce en la eliminación total o parcial de las penas. Al igual que la amnistía, en Colombia solo aplica para delitos políticos o conexos a la rebelión (JEP, 2022).
- **Jurisdicción:** Poder que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (RAE, 2022).
- **Jurisprudencia:** puede ser definida como la ciencia del derecho, el conjunto de las sentencias de los tribunales, o el criterio sobre un problema jurídico establecido por distintas sentencias acordes (RAE, 2022).
- **Justicia:** es el principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente o Aquello que debe hacerse según derecho o razón (RAE, 2022).





- **Justicia Militar:** forma de justicia dentro de la cual los miembros de la Fuerza Pública podían ejercer simultáneamente las funciones de comando con las funciones de jurisdicción sobre otros miembros de la Fuerza Pública (Henao Toro et al., 2014).
- **Justicia Ordinaria:** es un servicio público de cargo de la Rama Judicial de la Nación por medio de organismos como la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Se encarga de todo lo ajeno al SIJVRNR (CIDH, 1981).
- **Justicia Restaurativa:** es una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades (Consejo Económico y Social, 2002).
- **Justicia Transicional:** toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (Consejo de Seguridad, 2004).
- **Sentencia:** acto jurídico mediante el cual una autoridad judicial o administrativa, define una situación jurídica procesal, susceptible en algunas ocasiones de ser recurrido (Función Pública, s.f.).
- **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR):** es el conjunto de mecanismos judiciales y extrajudiciales que buscan lograr la satisfacción de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el sistema y garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto, para asegurar la transición del conflicto armado a la paz (Comisión de la Verdad, s.f.).

ENLACES DE APOYO

- ¿Qué es y qué hace la JEP? - JEP Colombia: <https://youtu.be/l5q6685CLzo>
- ¿Cómo investiga la JEP los casos priorizados? - JEP Colombia: <https://youtu.be/EYBSzbWsXs8>
- Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022 - JEP: https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/3/Resolucio%CC%81n_SRVR-01_20-octubre-2022.pdf
- Relatoría Caso 003 - JEP: <https://relatoria.jep.gov.co/caso003>





- **Caso 03: Audiencia de Reconocimiento por 'falsos positivos' en el Catatumbo - JEP Colombia:** <https://www.youtube.com/live/ERLTlefQWFw>
- **Caso 03: Audiencia de Reconocimiento por 'falsos positivos' en el Catatumbo (27-04-2022) - JEP Colombia:**
<https://www.youtube.com/live/4ulsZ4iBpAl>
- **Caso 03 de la JEP | Falsos positivos - JEP Colombia:**
https://youtube.com/playlist?list=PLbtegw3d3L4ld_lrAgBRDGf-k_bwEYH6_ysi=uDxTpiYM7grb1fW1
- **Caso 03 de la JEP | Subcaso Norte de Santander | Catatumbo - JEP Colombia:**
https://youtube.com/playlist?list=PLbtegw3d3L4KerLKcosDcd9FpE8CPQJVk_ysi=wQ93OyPrEneC3zh7

REFERENCIAS

Abrisketa, J. (s.f.). *Crimen de guerra*. Diccionario de Acción Humanitaria.

<https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/48.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2008, Febrero 28). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*. Organización de las Naciones Unidas [ONU].

<http://undocs.org/A/HRC/7/39>

Comisión de la Verdad. (s.f.). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNr) - Glosario*. Comisión de la Verdad.

<https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/sistema-integral-de-verdad-justicia-reparacion-y-no-repeticion-sivjrn>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (1981, Junio 30). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH].

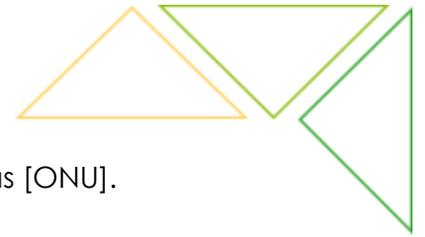
<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>

Congreso de Colombia. (2016, Diciembre 30). Ley 1820 de 2016 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones. *Diario Oficial* (50.102).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html

Consejo de Seguridad. (2004, Agosto 3). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos: Informe del*





- Secretario General. Organización de las Naciones Unidas [ONU].
<http://undocs.org/S/2004/616>
- Consejo Económico y Social. (2002, Enero 7). *Justicia restaurativa: Informe del Secretario General - Adición: Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa*. Organización de las Naciones Unidas [ONU].
<http://undocs.org/E/CN.15/2002/5/ADD.1>
- Ejército Nacional de Colombia. (2022, Septiembre 28). *Trigésima Brigada*. Ejército Nacional. <https://www.ejercito.mil.co/trigesima-brigada/>
- Embajada de los Estados Unidos en Bogotá. (1990, Julio). *Human Rights in Colombia -- Widespread allegations of abuses by the Army*.
<https://nsarchive2.gwu.edu/colombia/19900727.pdf>
- Embajada de los Estados Unidos en Bogotá. (1994, Octubre). *Mod invites A/S Shattuck to visit Colombia*.
<https://nsarchive2.gwu.edu/colombia/19941021.pdf>
- Evans, M. (2005, Octubre 18). Paramilitaries as Proxies: Declassified evidence on the Colombian army's anti-guerrilla "allies". *National Security Archive Electronic Briefing Book*, (166).
<https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB166/index.htm>
- Evans, M. (2009, Enero 6). Los "falsos positivos" son una práctica vieja en el Ejército. *Revista Semana*.
<https://www.semana.com/opinion/articulo/los-falsos-positivos-practica-vej-a-ejercito/98864-3/>
- Función Pública. (s.f.). *Sentencia - Glosario*. Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Sentencia>
- Henao Toro, C. A., Petro González, I. R., y Marín Pinto, F. A. (2014, Julio 1). La Justicia Penal Militar colombiana y los principios procesales constitucionales de independencia e imparcialidad, después de la separación de la función de jurisdicción con la función de comando. *Justicia*, 19(26), 108-120. <https://doi.org/10.17081/just.19.26.827>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (s.f.). *Caso 03: Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado*. Jurisdicción Especial para la Paz.
<https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (s.f.). *Jurisdicción Especial para la Paz*. Jurisdicción Especial para la Paz.
<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>





- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2022, Mayo 10). *Glosario*. Jurisdicción Especial para la Paz.
<https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2023, Julio 6). *Preguntas frecuentes*. Jurisdicción Especial para la Paz.
<https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx>
- Real Academia Española [RAE]. (2022). *Definición de crimen de lesa humanidad*. Diccionario panhispánico del español jurídico.
<https://dpej.rae.es/lema/crimen-de-lesa-humanidad>
- Real Academia Española [RAE]. (2022). *jurisdicción | Definición* (versión 23.6 en línea, 23ª ed.). Diccionario de la lengua española.
<https://dle.rae.es/jurisdiccion>
- Real Academia Española [RAE]. (2022). *jurisprudencia | Definición* (versión 23.6 en línea, 23ª ed.). Diccionario de la lengua española.
<https://dle.rae.es/jurisprudencia>
- Real Academia Española [RAE]. (2022). *justicia | Definición* (versión 23.6 en línea, 23ª ed.). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/justicia>
- Redacción El Tiempo. (2009, Mayo 23). *Así se planearon los falsos positivos de Soacha, caso por el cual ya hay 49 militares detenidos*. El Tiempo.
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5259927>
- Semana. (2008, Noviembre 3). *Renunció el general Montoya*. Revista Semana.
<https://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/renuncio-general-montoya/96965-3/>
- Semana. (2009, Enero 26). *Las cuentas de los falsos positivos*. Revista Semana.
<https://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/las-cuentas-falsos-positivos/99556-3/>
- Velásquez, M., Trucco, F., y Ramos, F. (2022, Abril 27). *Qué son los falsos positivos en Colombia y cuáles son las revelaciones recientes*. CNN en Español.
<https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/27/falsos-positivos-que-son-colombia-revelaciones-orix/>
- Vivanco, J. M. (2017, Noviembre 11). *Human Rights Watch denuncia directivas de falsos positivos en el ejército*. Revista Semana.
<https://www.semana.com/nacion/articulo/human-rights-watch-denuncia-directivas-de-falsos-positivos-en-el-ejercito/546990/>

